

GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 10 DE JUNIO DE 1809.

PRUSIA.

Berlin 16 de mayo.

Se ha publicado aqui el aviso siguiente:

„S. M. el Rei de Prusia, nuestro mui benigno Soberano, ha sabido con sumo disgusto la conducta criminal del mayor Schill, y de algunos otros militares que estaban de acuerdo con él; los quales por autoridad propia, y sin el consentimiento de sus gefes, han desertado de sus cuarteles, y han ido mas allá del Elba.

„En consecuencia ha mandado S. M. que se examine con todo rigor este hecho, y se forme un proceso riguroso contra todos los culpables; y para este efecto ha enviado al general de Schutterheim con amplios poderes para que inmediatamente comience á tomar los informes de que está encargado.

„Lo que se anuncia antes al publico; y se advierte á todos con la mayor formalidad que se abstengan de cometer semejantes excesos, cuyo resultado ha de ser infaliblemente el castigo mas severo. Berlin 14 de mayo de 1809. = *Firmado* = GOLTZ, de SCHUTTERHEIM, de KLEIST, SACK, GRUNER.”

Ademas de este aviso el señor de Schutterheim mandó ayer publicar aqui la orden del dia, dirigida por S. M. al ejército, concebida en los términos siguientes:

„S. M. el Rei hace saber al ejército que el mayor de Schill ha ido mas allá de las fronteras con su regimiento, con el pretexto de que lo sacaba á maniobrar delante de las puertas.

„S. M. no halla expresiones con que poder manifestar hasta qué punto ha llegado su enojo quando ha tenido noticia de semejante conducta, y tiene la confianza de que el ejército se penetrará de este mismo sentimiento, y estará animado de un buen espíritu.

„El mayor Schill y quantos lo han seguido serán juzgados militarmente con el mayor rigor. S. M. declara al ejército que está resuelto á emplear contra un proceder tan inaudito toda la severidad de las leyes militares relativas á la obediencia, y aplicarlas aun á las faltas mas leves.

„Por primera prueba de la execucion puntual de sus órdenes supremas, S. M. impone á todos los individuos de su ejército la obligacion absoluta de estar alerta contra todas las noticias y rumores de política y de guerra, sin tomar parte ninguna en ellos. S. M. espera, por el contrario, de la docilidad de su ejército que se confirmará rigurosamente con esta orden, aun en aquellos puntos que no se hubieren indicado. Königsberg 8 de mayo. = FEDERICO GUILLERMO.”

En la gazeta de esta ciudad del 13 del corriente hai una reclamacion del ex-general Ruchel contra los rumores que habian corrido sobre su conducta. Este general declara formalmente que desde que S. M. el Rei de Prusia le concedió su retiro despues de la paz de Tilsit, no se ha mezclado en ningun asunto político ni militar; que no ha tenido ninguna ocupacion ajená de la vida privada que lleva en el campo en el seno de su familia y de sus amigos; y que sus ocupaciones se limitan á los trabajos de la agricultura y recreos literarios.

Esta reclamacion, fecha en Haselei, en la Pomerania, el dia 8 de mayo de 1809, está firmada por de RUCHEL, *general retirado de la infantería real de Prusia, caballero del Aguila negra &c.*

DALMACIA.

Zara 1.º de mayo.

El proveedor general de la Dalmacia á los dálmatas.

„El Austria, desconociendo todos los

principios, y no escuchando sino su odio, envía asesinos á la Dalmacia, y esparce proclamas incendiarias para inducir á los pueblos á que se rebelen contra su Soberano.

„Semejantes á estas fueron las providencias adoptadas en tiempo del terrorismo por los Marat y Roberspiere; y el Austria misma manifestó el horror que le causaban tales medios.

„Sin embargo, con el sobrescrito de humanidad manda ahora los asesinatos; con el de fidelidad excita á la rebelion; invoca la paz, y suscita las guerras civiles, y hace hablar la religion para exígir el perjurio y los sacrilegios.

„Pero ya ha llegado á nuestros oidos la noticia de las victorias de Napoleon el grande, y esta vez no se contentará con vencer; destruirá sin duda este gobierno bárbaro, que ha querido aun inundar la tierra de sangre y de crímenes.

„Dálmatas! ved la última guerra, que asegurará vuestra gloria y vuestro reposo.

„Nuestro Emperador no ignora los males que sufris con tanto denuedo. ¿Quién de vosotros se hará reo de traicion, y querrá exponerse á los castigos reservados para el perjuro?

„Si algun malvado os aconseja el crimen, denuaciadlo, y sereis recompensados.

„La Dalmacia no debe ser sino una gran familia compuesta de súbditos los mas leales de Napoleon.

„Dentro de poco sabreis la total destruccion del enemigo.

„Confio en vuestra lealtad y en vuestro interes por la buena causa.”

IMPERIO FRANCÉS.

Paris 30 de mayo.

DIARIO UNDECIMO.

Eversdorf 24 de mayo de 1809.

El mariscal duque de Dantzick es dueño del Tirol. Entró en Inspruck el 19 de este mes, y todo el pais está enteramente sometido.

El día 11 el duque de Dantzick se habia apoderado de la fuerte posicion de Strub-Pass, y cogido al enemigo 7 cañones y 600 hombres.

El 13, despues de haber batido á Chasteller, en la posicion de Voergel, derrotándolo completamente, y cogidole toda su arti-

llería, lo persiguió hasta mas allá de Rattenberg. Este miserable se ha salvado únicamente por la ligereza de su caballo.

Al mismo tiempo, habiendo el general Deroi hecho que el enemigo levantase el bloqueo de la fortaleza de Kufstein, verificó su reunion con las tropas que mandaba en persona el duque de Dantzick. Este mariscal elogia mucho la conducta del mayor Palm, del gefe de batallon ligero bávaro, del teniente coronel Haberman, de los capitanes Haider y Bernard, del tercer regimiento de caballos ligeros de Baviera, de sus edecanes Montmarié, Maingamaud y Montelegier, y del gefe de escuadron Fontange, oficial del estado mayor.

Chasteller habia entrado en el Tirol con una porcion de malas cabezas. Ha predicado la rebelion, el robo y el asesinato. Ha visto degollar en su presencia algunos miles de bávaros, y unos 100 soldados franceses. Ha estimulado á los asesinos con elogios, y excitado la ferocidad de estos osos montañeses. Entre los franceses que han perecido en esta degollacion habia unos 60 belgas, todos ellos compatriotas de Chasteller. Este infeliz, colmado de beneficios del Emperador, á quien debe el recobro de sus bienes, que ascienden á muchos millones, era incapaz de experimentar en su interior el reconocimiento y aquellos afectos á que son sensibles aun los bárbaros respecto del pais en que han nacido.

Los tiroleses abominan á los sugetos cuyas pérfidas insinuaciones los han excitado á la rebelion, y les han acarreado las calamidades que trae consigo. Su saña contra Chasteller era en tales términos, que quando se puso en salvo despues de la derrota de Voergel, lo arrestaron en Hall, lo azotaron, y maltrataron hasta el punto de serle preciso guardar cama por dos días. Despues tuvo el descoco de volver á presentarse pidiendo capitulacion. Se le contestó que no se capitulaba con un bandido, y á toda prisa escapó á las montañas de la Carintia.

El valle de Zillertal ha sido el primero que se ha sometido; ha entregado sus armas y dado rehenes. Lo demas del pais ha seguido este exemplo. Todos los gefes han dado orden á los paisanos de que se restituyan á sus casas, y todos han abandonado los montes, volviéndose á sus pueblos. La ciudad de Inspruck y todos los círculos han enviado diputaciones á S. M.

el Rei de Baviera para manifestar su lealtad é implorar su clemencia.

El Voralberg, que tambien estaba alucinado por las proclamas sediciosas y las intrigas del enemigo, imitará el exemplo del Tirol; y esta parte de Alemania quedará libre de los desastres y de los crímenes de las insurrecciones populares.

Combate de Urfar.

El 17 de este mes á las 2 de la tarde tres columnas austriacas mandadas por los generales Grainville, Bucalowitz y Sommarriva, y sostenidas por una reserva á las órdenes del general Jellachich, atacaron al general Vandamme en el pueblo de Urfar, mas arriba de la cabeza del puente de Lintz, al tiempo que llegaba á esta ciudad el mariscal príncipe de Pontecorvo con la caballería y la primera brigada de infantería saxona. El general Vandamme, á la cabeza de las tropas wirttemberguesas, y con quatro escuadrones de húsares y de dragones saxones, rechazó vigorosamente las dos primeras columnas enemigas, las arrojó de sus puestos, les cogió seis piezas de cañon y 400 hombres, y las derrotó completamente. A las siete de la noche se avistó la tercera columna enemiga en las alturas de Boslingberg, y su infantería coronó en un instante la cumbre de los montes inmediatos. La infantería saxona atacó impetuosamente al enemigo, lo arrojó de todos sus puestos, le cogió 300 hombres, y muchos carros de municiones.

El enemigo se ha retirado desordenadamente hácia Freistadt y Haslach. Los húsares que han ido en su alcance han traído muchos prisioneros. Se han cogido en el monte 500 fusiles y una porcion de carros cargados de efectos de vestuario. La pérdida del enemigo, sin contar los prisioneros, asciende á 200 hombres entre muertos y heridos; la nuestra no llega á 400 hombres, que han quedado inhábiles para el servicio.

El mariscal príncipe de Pontecorvo elogia sobremanera al general Vandamme. Alaba tambien la conducta del general en jefe de los saxones el señor de Leschwitz, que á los 65 años de su edad conserva todavía la actividad y el ardor de un jóven; elogia igualmente al general de artillería Mossel, al general Gerard, jefe del estado mayor, y al teniente coronel edecan Hamelinaie.

Madrid 9 de junio.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Queriendo aun en medio de las calamidades de la guerra asegurar el pago de la deuda pública que hemos encontrado en estos reinos, y fixar la suerte de todos los acreedores del estado; vista la exposicion del ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Todos los acreedores del estado, ya sea por capitales, ó ya por atrasos de réditos, sueldos y pensiones, ó por qualesquiera títulos anteriores á la época de 6 de julio del año último de 1808, deberán presentar quanto antes sus documentos de créditos á la comision de liquidacion instituida por nuestro decreto de este dia, y por último término para el 31 de diciembre del presente año precisamente, so pena de no ser después admitidos á ella; reservándonos prorogar el término segun lo exijan las circunstancias por lo que respecta á los acreedores residentes en las Indias.

ART. II. Los acreedores de rentas vitalicias podrán cambiar sus créditos por un capital igual á diez veces la renta, y se presentarán á este fin á la referida comision.

ART. III. Los créditos liquidados y reconocidos serán cambiados por cédulas hipotecarias, conformes al modelo adjunto. Estas cédulas serán de 100, de 400, de 1000 y de 2000 rs. de vellon, á eleccion de los interesados.

Los picos que no alcancen á 100 rs. de vellon se completarán con cédulas, conformes al mismo modelo, pero impresas con tinta de distinto color.

Todas las cédulas saldrán firmadas por un consejero de Estado, que nombraremos al efecto con el título de inspector general de las cédulas hipotecarias, por el tesorero mayor, por el interesado mismo á cuyo favor se extienda la cédula hipotecaria, ó por su poder habiente, y por el contador de data de la tesorería general. Este y el tesorero firmarán de estampilla.

ART. IV. Estas cédulas hipotecarias se admitirán por todo su valor, y como dinero efectivo, en pago de bienes nacionales

750
que se destinen á la extincion de la deuda pública.

ART. V. Los acreedores del estado por títulos posteriores á la época del 6 de julio de 1808, que quisieren gozar de las disposiciones contenidas en los quatro artículos precedentes, harán sus peticiones sobre ello por nuestro ministro de Hacienda: los decretos del reconocimiento de estos créditos serán expedidos en el consejo de Estado.

ART. VI. Los vales reales con sus intereses vencidos se admitirán desde luego por todo su valor para las compras como las cédulas hipotecarias.

ART. VII. Las cédulas hipotecarias y los vales reales que se recogieren por medio de las ventas se cancelarán á presencia de tres consejeros de Estado, y se dará al público una lista de los números con que estén señaladas, para que jamas puedan volver á la circulacion.

ART. VIII. Se establecerá un libro de la deuda pública, y los acreedores del estado que no quisieren invertir las cédulas hipotecarias ni los vales reales en compras de fincas, tendrán que presentar unas y otras para hacerse inscribir en el referido libro, recibiendo en cambio de las referidas cédulas hipotecarias inscripciones con 4 por 100 de interes, que se pagará de seis en seis meses.

ART. IX. Esta presentacion se deberá hacer á mas tardar en los dos primeros meses de 1811: de forma, que desde entonces quede reducida la deuda pública á estas inscripciones y á las rentas vitalicias que no se hubieren reducido á cédulas hipotecarias.

ART. X. Para seguridad de unas y otras se señalará una porcion de las rentas públicas, que entrará directamente en una caja particular, la qual será administrada por una junta nombrada por Nos entre los acreedores mas quantiosos, y presidida por un consejero de Estado. Esta junta será independiente del ministerio de Hacienda en el exercicio de sus funciones, y sus individuos prestarán juramento en nuestras manos de aplicar religiosamente los fondos señalados al objeto de su destino.

ART. XI. Se formará asimismo una caja de administracion, destinada á extinguir sucesivamente el capital de la deuda pública con los fondos que señalaremos.

ART. XII. Los empréstitos hechos en

países extranjeros y con convenios particulares, que determinan las épocas del reembolso, no estarán sujetos á las disposiciones del presente decreto, á menos que los interesados soliciten disfrutarlas.

ART. XIII. Todas las disposiciones contenidas en cualesquiera decretos, contrarias á las que aquí se especifican, quedan derogadas desde luego por el presente.

ART. XIV. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 9 de junio de 1809. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„En consecuencia del artículo III de nuestro real decreto sobre el pago de la deuda pública; visto el informe del ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos el modelo de cédula hipotecaria, que es como sigue:

Con arreglo á los decretos de 9 de junio de 1809 se admitirá esta cédula hipotecaria en pago de bienes nacionales, ó por la inscripcion en el libro de la deuda pública por todo su valor de...., á la órden de N...., acreedor reconocido del estado por decreto de....

El inspector general
de las cédulas hipotecarias.

El tesorero general.

El interesado.

El contador de data.

Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 9 de junio de 1809. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

NOTA. En la gazeta de ayer, pág. 745, línea 6, donde dice 1500 y 4 banderas, debe decir 1500 hombres &c.